 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01

RESOLUCIÓN N°. **0218-** DE 2014

Por la cual se modifica parcialmente el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 115 del 1994, la Ley 715 del 2001 y el Decreto N°. 0017 de febrero 07 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 67 establece que corresponde al Estado regular y ejercer la Suprema Inspección y Vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Constitución Política en el numeral 21 del artículo 189 y la Ley 115 de 1994 en su artículo 168, asignan al Presidente de la República la función de ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme a la ley mediante un proceso de evaluación que apoye, fomente y dignifique la Educación, así como el acceso y permanencia en el servicio educativo.

Que la Constitución Política en el artículo 211 establece que el Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores y Alcaldes, el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia.


Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 168 consagra que el Estado ejercerá a través del Presidente de la República, y éste a través de sus delegados, la suprema inspección y vigilancia de la educación, la cual se ejecutará a través de un proceso de evaluación y un cuerpo técnico que apoye, fomente y dignifique la educación.

Que la Ley 715 de 2001 artículo 6 numeral 6.2.7 establece que es competencia de las entidades territoriales ejercer la Inspección, Vigilancia y Supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

Que de conformidad con la Ley 115 de 1994 en su artículo 171, Prevé que los Gobernadores y alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia del servicio público educativo, a través de la respectiva Secretaría de Educación.

Que el decreto 907 de 1996, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo, mediante las operaciones de asesoría, seguimiento, supervisión, control y evaluación y ordena a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales expedir el Reglamento Territorial para regular el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Que la Directiva Ministerial N° 14 del 29 de Julio de 2.005 ofrece directrices sobre el ejercicio de las competencias de inspección y vigilancia que en virtud de las Leyes 115 de 1.994 y 715 de 2.001, los gobernadores y alcaldes deben ejercer en sus jurisdicciones, a través de las Secretarías de Educación.

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01

Continuación de Resolución **0218** por la cual se modifica el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.

Que es deber de la Secretaría de Educación Departamental promover y exigir el cumplimiento de las normas vigentes que reglamentan el servicio público educativo.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Modifíquese el Reglamento Territorial para el ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación en Casanare que, como servicio público, se ejercerá en el Departamento de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, los Decretos 1860 de 1994, 907 de 1996 y la Ley 715 de 2001, los decretos reglamentarios, las directivas ministeriales y la presente resolución.


ARTICULO 2.- OBJETO. La inspección y vigilancia, con énfasis en el control, de la educación en el Departamento de Casanare atenderá fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia, pertinencia y equidad del servicio público educativo y estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales en materia educativa, de los fines y objetivos de la educación colombiana establecidos en la Ley 115 de 1994 y demás normas que sobre el servicio educativo se encuentren vigentes, brindando asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las Instituciones Educativas, proponiendo estrategias que garanticen el acceso, la permanencia y el avance de los educandos a un servicio educativo con calidad que garanticen su formación integral.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO. La inspección y vigilancia, con énfasis en el control, se ejercerá en relación con la prestación del servicio público estatal y privado de educación formal, informal y educación para el trabajo y el desarrollo humano y en las modalidades de atención educativa a todos los tipos de población escolar: con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales; población desmovilizada, desplazada, reinsertada, afectada por el conflicto armado, de zona rural dispersa, indígena, etc., tanto en las instituciones del Estado como en las creadas por particulares en los 18 municipios NO certificados del Departamento de Casanare.

La inspección y vigilancia, con fines de control, en el departamento de Casanare desde los procesos de control y evaluación de la gestión de los establecimientos educativos, deberá atender fundamentalmente los ejes de cobertura, calidad y eficiencia del servicio educativo. Por consiguiente, es necesario verificar que la gestión institucional se cumpla dentro del orden constitucional, legal y normativo, mediante un ejercicio evaluativo a las instituciones y centros educativos del Departamento. Esta evaluación permitirá identificar el estado de desarrollo de los procesos directivo, académico, administrativo, pedagógico y comunitario teniendo como referentes los Proyectos Educativos Institucionales, los planes operativos, la evaluación y diseño, implementación y seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucional. Lo anterior, en coherencia con las normas técnicas curriculares orientadoras de la elaboración y desarrollo de los planes de estudios con enfoque de competencias para cada área del conocimiento.

COBERTURA: Para facilitar el acceso, asegurar la permanencia y promoción en el sistema educativo, la Inspección y Vigilancia de la educación en el Departamento de Casanare estará orientada a:

- a) Verificar el cumplimiento de los criterios, procedimientos, etapas y cronograma de asignación de cupos y matrícula, establecido por el Ministerio de Educación Nacional y adoptado por la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare.

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01


Continuación de Resolución **0218** por la cual se modifica el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.

- b) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre tarifas de matrículas, pensiones y costos educativos adoptados por el Departamento.
- c) Mejorar los indicadores de cobertura, eficiencia interna y eficiencia administrativa en los establecimientos educativos del Departamento de Casanare.

CALIDAD: La Inspección y Vigilancia con fines de control de la educación con el propósito de ofrecer un servicio educativo en las mejores condiciones de calidad, estará orientada a velar por el cumplimiento de normas relacionadas con:

- a) Las resoluciones de las licencias de funcionamiento, creación o reconocimiento de carácter oficial para las Instituciones Educativas y para los Centros Educativos emanadas de la Secretaría de Educación del Departamento.
- b) La estructuración del PEI, con arreglo a las normas y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y del Departamento, contextualizado que responda a las necesidades y características de las comunidades educativas.
- c) La conformación y operatividad de los órganos del Gobierno Escolar de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- d) La estructuración del Plan de Estudios y el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y la implementación de proyectos transversales en los niveles, ciclos y grados de la educación formal regular y en los ciclos lectivos especiales integrados de la educación formal para adultos - contemplados en el Decreto 3011 de 1996-, con la debida distribución del tiempo según el calendario académico y las intensidades horarias semanales reglamentarias. El diseño curricular en la educación para el trabajo y el desarrollo humano se realizará en congruencia con el enfoque de competencias.
- e) La incorporación de estándares de calidad y competencias básicas, ciudadanas, científicas, de gestión escolar y laborales generales y específicas al currículo y planes de estudios.
- f) El correcto ejercicio de evaluación de aprendizajes de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de estudiantes acordado y construido con las comunidades educativas según lo establecido por el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
- g) El análisis, interpretación y uso de los resultados de las Pruebas Saber once.
- h) La estructuración e implementación de Planes de Mejoramiento Institucional con fundamento en los resultados obtenidos en las Pruebas Saber y evaluaciones internas a estudiantes, la Autoevaluación Institucional y la Evaluación del Desempeño de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos.
- i) El control de la Jornada Laboral de 40 horas semanales y la permanencia en el lugar de trabajo de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos.
- j) El cumplimiento del tiempo establecido para la jornada escolar de la institución o centro educativo en la atención a los estudiantes.
- k) La aplicación del debido proceso.

EFICIENCIA - GESTIÓN ESCOLAR: La Inspección y Vigilancia con fines de control de la educación, tendrá el propósito de verificar el cumplimiento de normas relacionadas con:

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-1
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01

Continuación de Resolución **0218** por la cual se modifica el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.


- a) Control sobre los indicadores de permanencia, aprobación, promoción, repitencia y deserción.
- b) Condiciones de infraestructura de los establecimientos educativos para la adecuada prestación del servicio referente al mobiliario, número de aulas, ventilación, aseo, dotación, señalización, número de sanitarios, lavamanos, entre otros.
- c) Asignación de Planta de Personal de Directivos Docentes, Docentes y Administrativos con base en los siguientes parámetros: jornada laboral, asignación académica, horarios de trabajo, relaciones técnicas para Directivos Docentes/alumnos, alumno/docente, alumno/grupo, docente /grupo, administrativos/ alumnos por institución.
- d) Aplicación de políticas y normas nacionales y departamentales sobre costos académicos, la inversión de los recursos obtenidos por cobro de dichos costos educativos y manejo del Fondo de Servicios Educativos.

ARTICULO 4. - PRINCIPIOS Y CRITERIOS.

Son **PRINCIPIOS** del proceso de inspección y vigilancia, con énfasis en el control, de la educación en el Departamento de Casanare:

a) Principios con relación al proceso.

- **Debido Proceso.** La inspección, vigilancia y control se ejercerá conforme a la ley, las normas y reglamentos vigentes cumpliendo y observando los procedimientos establecidos para cada caso.
- **Objetividad.** La garantía a los evaluados de que los insumos que fundamentan las conclusiones y conceptos para la toma de decisiones son veraces, confiables y verificables.
- **Celeridad.** Las autoridades educativas ajustarán los procedimientos suprimiendo los trámites innecesarios, sin que por ello se omitan los argumentos y pruebas necesarios para el ejercicio del proceso.
- **Eficiencia.** Debe tenerse en cuenta la optimización del recurso humano, la racionalización de los recursos financieros, técnicos y logísticos para el mejoramiento del servicio educativo.
- **Eficacia.** Los procedimientos deben lograr su finalidad. Deben procurar la obtención de resultados satisfactorios que permitan recomendar acciones de mejoramiento, seguimiento o imposición de sanciones a que haya lugar o que se generen según los casos analizados.
- **Conclusión a partir de evidencias.** Las conclusiones del proceso de inspección, vigilancia y control deben estar sujetas a las evidencias o muestras disponibles en registros y documentos. Deben ser verificables.
- **Imparcialidad.** Se debe garantizar que la finalidad de los procedimientos garanticen los derechos de todas las personas implicadas sin ninguna discriminación ni preferencia.
- **Independencia.** Las autoridades educativas en cuanto al proceso de inspección, vigilancia y control deben ser independientes frente a la actividad que se desarrolla.
- **Moralidad.** Las autoridades implicadas en este proceso se regirán de acuerdo con la ley y la ética propias del ejercicio de la función pública.
- **Publicidad.** Los resultados del proceso serán documento público y puede darse a conocer mediante notificaciones, comunicaciones o publicaciones.
- **Contradicción:** Los interesados tienen la oportunidad de conocer y controvertir las decisiones por medios legales.

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01

Continuación de Resolución **0218** por la cual se modifica el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.


- **Participación y democracia.** Debe mantener una actitud de receptividad y una disposición favorable orientada a promover acuerdos de grupo que permitan dinamizar voluntades para que los actores del sistema educativo sean interlocutores válidos en el desarrollo del proceso.
- **Planificación.** Las actividades realizadas en el proceso de inspección y vigilancia, con énfasis en el control, estarán organizadas en función de objetivos, metas y planes previstos.
- **Transparencia.** Amplio conocimiento e información adecuada por parte de los diferentes estamentos de las instituciones educativas sobre los procesos y procedimientos del ejercicio de la inspección, vigilancia y control.
- **Pertinencia.** Debe evaluar con sano criterio lo que se necesita evaluar, de acuerdo con las funciones de la inspección, vigilancia y control de la educación y las responsabilidades del evaluador al hacer seguimiento, asesoría, acompañamiento, evaluación y control.

b) Principios con relación a los miembros que intervienen en el proceso

- **Conducta ética.** La confianza, integridad y discreción son principios esenciales para ejercer el proceso de la inspección, vigilancia y control.
- **Competencia científica.** Capacidad de argumentar, interpretar situaciones y proponer alternativas de solución.
- **Sigilo profesional.** Las autoridades educativas, los integrantes de los equipos interdisciplinarios que ejerzan las funciones de inspección, vigilancia y control deben proceder con el debido cuidado atendiendo a la importancia de la acción y la confianza depositada en ellos.

El ejercicio de Inspección y Vigilancia de la Educación con fines de control, estará sujeto a los siguientes **CRITERIOS**:

- a) La evaluación de los establecimientos educativos con énfasis en el control a través de la Inspección y Vigilancia de la Educación, se enfocará en la verificación del cumplimiento de normas relacionadas con la ampliación de la cobertura educativa; el mejoramiento de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media; la pertinencia de la educación; el mejoramiento de la eficiencia del sector educativo y lo referente a las metas establecidas en el plan de Desarrollo Departamental.
- b) La Inspección y Vigilancia de la educación, con énfasis en el control, en el Departamento de Casanare, se orientará fundamentalmente al control del cumplimiento de las normas para la eficaz prestación del servicio educativo; a la verificación del desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y curriculares y al aseguramiento de las condiciones necesarias para el acceso, permanencia y avance de los estudiantes en el sistema educativo.
- c) Se considerarán como campos de acción los procesos de control y seguimiento, la orientación, asesoría y acompañamiento, al igual que la evaluación institucional conducente a la legalización de establecimientos educativos estatales y privados del Departamento de Casanare.

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-1
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01


Continuación de Resolución **0218** por la cual se modifica el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.

d) El Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la Educación, con énfasis en el control, tendrá en cuenta acciones de monitoreo permanente para verificar el cumplimiento del marco legal educativo. Utilizará como referentes fundamentales:

- los principales indicadores educativos de primera infancia, calidad, cierre de brechas, pertinencia e innovación y modelo de gestión entre de los cuales están los resultados de las pruebas saber y las principales estrategias de permanencia como son gratuidad del servicio, alimentación y transporte que permiten determinar las condiciones en que se encuentra la prestación del servicio en los establecimientos educativos en la entidad territorial, y así mismo identificar aspectos críticos que requieran especial atención para mejorar la calidad de la prestación del servicio.
- El Reglamento territorial de Inspección y Vigilancia.
- Los resultados de la ejecución del plan operativo anual de inspección y vigilancia del año anterior.
- Las quejas peticiones y reclamos reiterativos interpuestos por los establecimientos educativos oficiales, privados e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y de la ciudadanía en general.
- La información sobre el estado de cumplimiento a los planes de mejoramiento institucionales de los Establecimientos Educativos.
- La información sobre los Establecimientos Educativos a los cuales se les prestó asistencia técnica por otras áreas de la Secretaría de Educación y requieren visita de inspección y Vigilancia con énfasis de Control.

El Plan Operativo de Inspección y Vigilancia estará articulado con el plan de Desarrollo Departamental. El plan será estructurado con las siguientes variables: objetivos, ejes de política, estrategias, actividades, indicadores, línea de base, metas, cronograma, responsables y recursos.

- e) El ejercicio evaluativo practicado con el fin de ejercer la inspección y vigilancia para el control normativo, se adelantará de oficio o a partir de la solicitud manifiesta de los interesados, previa autorización mediante el correspondiente acto administrativo expedido por la autoridad competente.
- f) Los procesos de inspección y vigilancia que se adelanten con el propósito de ejercer el control normativo, además de ser ordenados expresamente por la autoridad competente mediante el correspondiente acto administrativo, deberá realizarse a través de la aplicación de los instrumentos y medios institucionalizados por la Secretaría de Educación para cada situación específica.
- g) Los Informes que presenten los funcionarios responsables de la Inspección y Vigilancia con fines de control en los 18 municipios No Certificados, se ajustarán a las normas administrativas del debido proceso y deberán contener la descripción de los hechos, el análisis de las causas, las conclusiones fundamentales y las recomendaciones conducentes a mejorar la situación encontrada o a sancionar el incumplimiento de las normas.

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01

Continuación de Resolución **0218** por la cual se modifica el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.

- h) Las investigaciones que deban ser puestas en conocimiento de las entidades estatales correspondientes, serán entregadas con toda la información necesaria para que a las personas que presuntamente hayan cometido alguna falta se les respeten las normas del debido proceso.
- i) En las actuaciones administrativas, para la toma de decisiones relacionadas con la aplicación del Régimen Sancionatorio de los establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, determinado en el Artículo 15 del Decreto 0907 de 1.996, se tendrán en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.
- j) Las decisiones que deba tomar la Secretaría de Educación relacionadas con el incumplimiento de normas, se apoyarán para todos los casos, en los informes de resultados provenientes del ejercicio de inspección y vigilancia aplicado por el Equipo designado para tal efecto por la misma Secretaría.

ARTICULO 5.- OBJETIVOS. La Inspección y Vigilancia, con énfasis en el control, del servicio público educativo en el Departamento de Casanare tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Brindar una herramienta de planeación y seguimiento a la Secretaría de Educación Departamental de Casanare que le permita verificar el cumplimiento de las políticas educativas y la normatividad relacionada con la gestión que debe realizar la institución educativa para garantizar la prestación del servicio educativo e condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia.
- b) Contribuir con el diseño y ejecución de planes, programas, proyectos educativos y culturales con miras a incrementar la calidad del servicio educativo.
- c) Identificar las necesidades de asesoría y asistencia técnica pedagógica y administrativa en los procesos de gestión de las instituciones educativas atendiendo la cobertura con eficiencia, pertinencia, equidad y calidad.
- d) Contribuir en el afianzamiento de procesos orientados a la consolidación de la identidad cultural local, regional y nacional.
- e) Brindar apoyo operativo a las Autoridades Educativas Municipales y a las Instituciones para el ejercicio de la inspección, vigilancia, seguimiento y control del servicio.

ARTÍCULO 6.- ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA. El ejercicio de la inspección y vigilancia, con énfasis en el control, del servicio educativo en el Departamento de Casanare será responsabilidad del ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, adscrita al despacho del Secretario de Educación del Departamento, como organismo asesor y ejecutor de la política de la Secretaría de Educación. Estará integrada por un profesional especializado, profesional universitario, Supervisores de educación, los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y apoyada por las áreas de la estructura de la Secretaría de Educación Departamental.

PARAGRAFO. La Secretaría de Educación del Departamento de Casanare al conformar equipos interdisciplinarios integrados por servidores públicos, deberá definir competencias y asignar funciones relacionadas con la inspección y vigilancia de la educación.



GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01

Continuación de Resolución **0218** por la cual se modifica el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.

Cuando en el ejercicio de la inspección y vigilancia se requiera de la intervención de profesionales especializados en aquellos aspectos que requieran conceptos técnicos o especializados y no se cuente con el personal idóneo o con los funcionarios necesarios, se podrá contratar el servicio para el aspecto o situación puntual que lo amerite, de conformidad con la normatividad vigente.


En la eventualidad de que la entidad territorial no disponga de los recursos financieros para la contratación de expertos, podrá celebrar convenios interadministrativos o establecer alianzas estratégicas para contar con la asistencia profesional requerida.

ARTICULO 07.- PERFIL Y CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TECNICO ENCARGADOS DE EJERCER LA INSPECCION Y VIGILANCIA.

- Ser ciudadano colombiano
- Desempeñar el cargo de Supervisor o Director de Núcleo Educativo
- Ser Licenciado o Profesional Universitario con experiencia en materia educativa o relacionada con el área objeto de la inspección y vigilancia.
- Si es servidor público haber sido evaluado por lo menos en categoría satisfactoria de su desempeño y acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en áreas u objetos relacionados.
- Poseer conocimiento y haber recibido capacitación para la implementación del proceso de inspección, vigilancia y control en el sector educativo.
- Ser designado por acto administrativo proferido por la autoridad educativa competente para ejercer las funciones y competencias de inspección y vigilancia y control.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA


- Liderar los procesos que debe adelantar el Área de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo, en coordinación con las demás Áreas de Trabajo de la Secretaría de Educación del Departamento.
- Dirigir el proceso de elaboración del Plan Operativo Anual de inspección y vigilancia del Departamento, con la participación de los integrantes del Área de calidad y de las demás Áreas de Trabajo de la Secretaría de Educación del Departamento.
- Convocar periódicamente al Equipo de Inspección y Vigilancia, y de manera extraordinaria cuando se requiera, para analizar el desarrollo de las políticas trazadas, evaluar la ejecución del plan operativo y replantear las metas de acuerdo con los resultados obtenidos.
- Convocar semestralmente a los integrantes del Equipo de Inspección y Vigilancia, con el fin de socializar nuevos temas de su competencia, analizar los resultados del desarrollo del Plan Operativo y determinar ajustes al mismo.
- Gestionar el trámite correspondiente que deba darse a los informes de resultados obtenidos del ejercicio de inspección y vigilancia por parte del Equipo, tanto al interior de la Secretaría de Educación, como ante otras autoridades competentes.
- Gestionar la vinculación de expertos cuando el ejercicio de inspección y vigilancia los requiera, de conformidad con la normatividad vigente.

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-1
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01

Continuación de Resolución **0218** por la cual se modifica el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.

ARTICULO 9.- FUNCIONES DEL ÁREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA: además de las funciones de Inspección y Vigilancia asignados por el artículo 25 del Decreto Nacional N°. 0907 de 1996, la Unidad de Inspección y Vigilancia, con énfasis en el control, en el Departamento de Casanare realizará las siguientes acciones:

- Elaborar, ejecutar y evaluar el desarrollo del Plan Operativo Anual de inspección y vigilancia, con la orientación del Responsable del Área de la Inspección y Vigilancia y en concordancia con el Plan Sectorial de Educación y presentarlo para su respectiva aprobación al Secretario de Educación.
- Participar en la elaboración de los informes de gestión inherentes al cumplimiento de las acciones previstas y consignadas en los Planes Operativos del Equipo.
- Diseñar, adoptar e implementar instrumentos para la recolección de la información, requisitos y procedimientos para el desarrollo del proceso de inspección, vigilancia y control de las instituciones que prestan el servicio educativo.
- Supervisar el cumplimiento de las normas en las Instituciones Educativas, Centros Educativos Rurales e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y emitir el concepto técnico requerido para la legalización de los estudios ofrecidos.
- Adelantar las investigaciones administrativas y las indagaciones preliminares que le sean asignadas por la autoridad competente, en el cumplimiento de la función de inspección, vigilancia y control de la educación en el Departamento.
- Definir y establecer los criterios, requisitos y procedimientos para la apertura, funcionamiento y legalización de los servicios que presten las nuevas Instituciones de educación formal y las que brindan Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- Evaluar, orientar y asesorar los Proyectos Educativos Institucionales que presenten los establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y del desarrollo humano.
- Ejercer las funciones de inspección y vigilancia respecto de la prestación del servicio educativo en las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia, de instituciones educativas privadas, para que su objeto social se cumpla.
- Ejercer el control y vigilancia en la aplicación de las tarifas de costos educativos establecidas por la Secretaría de Educación Departamental y aplicadas por las Instituciones Educativas, Centros Educativos Rurales e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- Ejercer la inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las funciones asignadas por las leyes y las normas a los directivos docentes, a los docentes y a los administrativos que laboran en las Instituciones Educativas, Centros Educativos Rurales e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento.
- Revisar los resultados de la evaluación institucional y verificar que las deficiencias hayan sido incorporadas al plan de mejoramiento y emitir el informe correspondiente para la toma de decisiones.
- Prestar asesoría pedagógica y administrativa a docentes y administrativos del servicio público educativo, como resultado del proceso de evaluación que debe desarrollarse.
- Presentar los informes pertinentes sobre los resultados de la evaluación, identificar necesidades de mejoramiento; recomendar medidas pedagógicas, administrativas y sancionatorias y apoyar su adopción o aplicación.


 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01

Continuación de Resolución **0218** por la cual se modifica el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.

- Emitir concepto para expedir licencias de funcionamiento y de creación o reconocimiento oficial de planteles de educación formal y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Departamento.
- Realizar la proyección de los actos administrativos que concedan licencias de funcionamiento y/o de reconocimiento oficial de planteles Estatales y privados de educación formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de acuerdo con las normas legales.
- Atender y solucionar casos especiales que se presenten en los establecimientos de conformidad con información de integrantes de las comunidades educativas.
- Difundir normas legales Nacionales y Departamentales.
- Orientar pedagógica y administrativamente a directivos docentes sobre consultas relacionadas con la organización y administración de planteles.
- Absolver consultas formuladas por docentes, directivos, administrativos e integrantes de las comunidades educativas.
- Hacer acompañamiento y asesoría a los gobiernos escolares sobre su ejercicio en procura de la mejor calidad de la educación.
- Capacitar sobre procesos educativos a las comunidades escolares de las diferentes instituciones del Departamento.
- Participar en cursos y seminarios de contenido pedagógico y/o administrativo
- Orientar conferencias a docentes sobre temas pedagógicos, didácticos y administrativos.
- Participar en programas especiales de la Secretaría de Educación, orientados a mejorar el servicio educativo.
- Apoyar a las comunidades en la formulación de proyectos para la definición del carácter y especialidades de planteles con el nivel de Educación Media.
- Orientar a las comunidades hacia la valoración y fortalecimiento de la ruralidad educativa.
- Apoyar a la población indígena en la construcción y desarrollo de los Proyectos Educativos Comunitarios. Mantener actualizado el sistema de información del Área de Inspección y Vigilancia con el apoyo de las autoridades municipales y de los establecimientos educativos.
- Elaborar el reglamento interno del equipo.
- Elaborar el listado de los interventores asesores.
- Las demás propias de la inspección, vigilancia y control del servicio público educativo que le asignen la Ley, el reglamento territorial y el funcionario competente.

ARTÍCULO 10. - PROCEDIMIENTO. Las acciones adelantadas por las autoridades educativas que ejerzan las funciones de inspección, vigilancia y control de acuerdo con la ley, se aplicarán en lo pertinente y establecido en el código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo y de conformidad con las normas nacionales, regionales o locales legales vigentes, de oficio o por solicitud de las autoridades competentes, de las mismas Instituciones Educativas o de la comunidad educativa.

ARTICULO 11.- PROCESO DE EVALUACIÓN: La evaluación con fines de Inspección y Vigilancia, se realizará atendiendo cada una de las áreas de gestión y estará a cargo de los equipos conformados por el Área de Inspección y Vigilancia, utilizando los instrumentos que para tal fin disponga la Secretaría de Educación Departamental.

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01


Continuación de Resolución **0218** por la cual se modifica el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.

Medios e instrumentos: para realizar la evaluación con fines de inspección, vigilancia y control del servicio público educativo se podrán utilizar medios e instrumentos tales como:

- Visitas planeadas a las instituciones de educación formal, informal, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano mediante la conformación de equipos integrados por el profesional especializado de inspección y vigilancia, profesional de inspección y vigilancia los Supervisores de Educación, Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo y cuando fuere necesario funcionarios de las demás áreas de la Secretaría y expertos contratados.
- Instrumentos básicos de evaluación del establecimiento educativo con fines de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de normas en cobertura, calidad y eficiencia.
- Actas de registro de las acciones adelantadas.
- Entrevistas individuales o grupales, estructuradas o no, con los integrantes de la comunidad educativa.
- Observaciones directas
- Reuniones técnicas con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Reuniones para buscar estrategias concertadas en la solución de conflictos.
- Medios masivos de comunicación y demás recursos tecnológicos.
- Confrontaciones entre los enunciados teóricos y los desarrollos prácticos, como mecanismo para la recolección de evidencias observables de los logros alcanzados por las instituciones educativas.
- Revisión de registros, documentos libros reglamentarios y archivos institucionales
- Evaluaciones realizadas por las comunidades educativas.
- Conceptos y documentos expedidos por otras autoridades.
- Charlas, conferencias, ponencias, cursos y proyectos de formación, información y actualización.
- Utilización de la información derivada de las investigaciones y de las evaluaciones institucionales, como apoyo para recomendar la planificación y desarrollo de las acciones correctivas pertinentes.
- Todas aquellas que a juicio del evaluador se consideren pertinentes y legales para el desarrollo de este proceso.

Para lograr la objetividad de la información se tendrán instrumentos, formatos de control y registro de los distintos componentes, objeto de intervención, tales como:

- Formato para controlar y evaluar los componentes del Proyecto Educativo Institucional.
- Formatos para realizar control y evaluación de los Planes de Mejoramiento.
- Formato para controlar y evaluar los proyectos pedagógicos.
- Formulario de inscripción de proyectos de creación de instituciones y centros educativos.
- Guía para rendir el informe que fundamenta el trámite de de la licencia y reconocimiento de Estudios.
- Pauta de propuesta de tarifas aprobadas por los Consejos Directivos acordes con las disposiciones legales del Ministerio de Educación Nacional y el reglamento territorial y resoluciones de cobro de derechos académicos y costos complementarios en establecimientos estatales y privados.
- Formato para la amonestación y sanción a establecimientos educativos oficiales y Privados que incumplan las normas

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01

Continuación de Resolución **0218** por la cual se modifica el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.


- Pautas para evaluar y controlar la ampliación y sostenibilidad de cobertura desde los Indicadores de matrícula, deserción, rendimiento académico, seguridad alimentaria, gratuidad, infraestructura y dotación, atención a poblaciones, entre otros.
- Los formatos e instrumentos proporcionados por el Proyecto de Modernización de la Secretaria de Educación Departamental.
- Instrumentos para controlar y evaluar los procesos de calidad, cobertura y eficiencia interna institucional.

ARTÍCULO 12.- PLAN OPERATIVO DEL PROCESO: para el ejercicio de inspección y vigilancia, con énfasis en el control, la Secretaria de Educación de Casanare, en coordinación con el Área de Inspección y Vigilancia y el apoyo de otras áreas, elaborarán un **plan operativo anual** de inspección y vigilancia y contará con elementos como:

- Objetivos
- Ejes de política
- Estrategias
- Metas
- Indicadores
- Actividades
- Línea de base
- Financiación (costos)
- Cronograma
- Responsables
- Seguimiento de metas e indicadores
- Autorización para su ejecución (resolución)

ARTÍCULO 13.- PRIORIDAD Y NECESIDAD: la inspección y vigilancia, con énfasis en el control será prioritaria en los siguientes casos:

- Planteles educativos que carezcan de licencia de funcionamiento, reconocimiento de estudios u otra norma que legalicen su funcionamiento
- Instituciones o centros educativos que no cumplan con las metas y/o los correctivos establecidos en los planes de mejoramiento.
- Instituciones o centros que no reporten oportunamente planes, proyectos o información solicitada por la autoridad educativa competente.
- Instituciones o centros que no presenten planes de mejoramiento.
- Instituciones o centros que violen flagrantemente la constitución, la ley y/o demás normas regionales o locales legales y vigentes.
- Centros Educativos cuyos puntajes en las evaluaciones externas estén por debajo del promedio departamental
- Instituciones educativas cuyos puntajes en las pruebas de estado queden, por más de un año, en niveles bajo o inferior

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01

Continuación de Resolución **0218-** por la cual se modifica el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.

- Establecimientos educativos sancionados años atrás a la vigencia del plan operativo de inspección, vigilancia y control

ARTÍCULO 14.- USO DE RESULTADOS. La Secretaría de Educación utilizará los resultados del proceso de inspección y vigilancia especialmente en:

- Definición de normas o lineamientos técnicos de tipo pedagógico o administrativo.
- Asesoría técnica, administrativa o pedagógica a la respectiva institución o centro educativo o a las autoridades municipales para redimensionar y redireccionar los procesos pedagógicos y administrativos.
- Recomendar planes de mejoramiento; establecimiento de plazos para la solución o mejoramiento de las falencias detectadas.
- Identificación de conductas violatorias a las normas que regulan el servicio educativo y adoptar las decisiones pertinentes.
- Traslado a entidades de control de las situaciones de riesgo o de corrección encontradas.
- Establecer normas que mejoren la calidad del servicio educativo.
- Aplicar estímulos y sanciones.


ARTÍCULO 15°.- Peticiones Ciudadanas. Corresponde al Responsable del Área de Inspección y Vigilancia atender las peticiones, quejas y reclamos que presenten los ciudadanos y que sean de su competencia, y darles el trámite correspondiente atendiendo a los principios y criterios consignados en el presente reglamento, garantizando además los principios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en los términos allí fijados.

ARTÍCULO 16°.- Participación. En el marco del Plan Sectorial de Desarrollo, el Responsable del Área de Inspección y Vigilancia promoverá la participación, la convivencia, el pluralismo, la concertación, el diálogo y el consenso frente a los conflictos que se presenten en los establecimientos educativos para que se agoten las instancias del Gobierno Escolar y el Comité de Convivencia. Si el conflicto persiste, corresponde al Equipo de Inspección y Vigilancia intervenir, para lo cual puede buscar apoyo de otras entidades o remitir el caso a la instancia competente del nivel departamental.

ARTÍCULO 17°.- Sanciones. En relación con los establecimientos educativos se aplicará lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 0907 de 1996 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 18°.- Interventor Asesor. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 0907 de 1996, en relación con la forma de inscripción y selección del interventor asesor, la Secretaría de Educación fija los siguientes requisitos:

- Estar en ejercicio de la función de directivo docente en el nivel y tipo de institución para el cual va a desempeñarse como interventor.
- Acreditar títulos de licenciado y postgrado en educación.
- Acreditar experiencia como directivo docente mínimo de tres (3) años.

 GOBERNACION DE CASANARE	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CÓDIGO: RGD00-11-I
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 05/12/2008
	RESOLUCIÓN	VERSION:01

Continuación de Resolución _____ por la cual se modifica el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en el Departamento de Casanare.

Parágrafo. La Secretaría de Educación, a más tardar el 30 de abril de cada año, definirá la lista de los posibles interventores asesores entre los aspirantes que cumplan los requisitos reglamentarios.


ARTÍCULO 19.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las establecidas mediante la Resolución N° 0879 del 12 de Marzo de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los **24 ENE 2014**


MARIA JACQUELINE MARTINEZ DUEÑAS
 Secretaria de Educación Departamental

Proyectó:


Janet Alfonso Coba
 Profesional Especializado de Inspección y Vigilancia SED

Revisó:


Robert Kennedy Morales Salamanca
 Profesional Especializado SED